



Reglamento de régimen interno de la Asociación Española de Geografía AGE

Preliminar

Aprobados en Asamblea General de 7 de octubre de 1977.

Modificaciones aprobadas en Asamblea General extraordinaria de 27 de septiembre de 1982.

Modificaciones aprobadas en Asamblea General de 1 de noviembre de 2001.

I. LA ASOCIACIÓN

Artículo 1. La Asociación Española de Geografía AGE, constituida al amparo de la legislación vigente, se regirá por los estatutos de la Asociación aprobados con fecha 14 de diciembre de 2018, por el presente reglamento de régimen interno, por el reglamento de régimen interno de los Grupos de Trabajo y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación.

Artículo 2. El presente reglamento desarrolla los contenidos expresados en los estatutos de la Asociación y en ningún caso podrá ir contra su ideario y articulado.

Artículo 3. El domicilio social se establece, según se indica en los estatutos de la Asociación, en los locales del Centro de Ciencias Sociales y Humanas del CSIC, calle Albasanz, 26-28, 28037-Madrid.

La Junta Directiva, en su caso, podrá adoptar los acuerdos que estime oportunos sobre el cambio del domicilio, comunicando posteriormente la decisión a las autoridades competentes y a los/as asociados/as.

Artículo 4. El nombre oficial es el de Asociación Española de Geografía AGE, manteniéndose este acrónimo, previo al cambio de denominación, que figurará en el anagrama y como parte del logotipo. Este aparecerá en todos los documentos oficiales, portal web, publicidad y redes sociales en las que esté presente la AGE; del mismo modo, en la documentación de información y promoción de todas sus actividades.

Artículo 5. La comunicación interna de la Asociación se realizará fundamentalmente a través de internet y para enviar las convocatorias y notificaciones relacionadas con la AGE se usará su dirección de correo electrónico oficial. Para ello, se dará de alta a los/as asociados/as que así lo autoricen, cumpliendo con la normativa vigente sobre protección de datos, en una lista de distribución creada a tal efecto.

Artículo 6. Los/as asociados/as aceptarán los medios telemáticos empleados por la Asociación como suficientes para la recepción de las notificaciones relacionadas con la misma, sin perjuicio de que adicionalmente se puedan complementar con otros medios de manera ocasional o habitual. A este respecto, la Asociación se compromete a que las notificaciones emitidas de forma telemática lleguen correctamente a sus destinatarios.

Artículo 7. Atendiendo a los principios de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que rigen la Asociación, se promoverán diversas medidas destinadas a mejorar los canales de comunicación.

La AGE se compromete a difundir de forma permanente, periódica y actualizada, la información más relevante para sus asociados/as, sin que sea necesaria una solicitud concreta de los/as interesados/as. Para ello se empleará la web y el correo oficiales, así como otros medios adecuados que pudieran surgir.

La Secretaría General, en colaboración con un/a vocal designado/a de la Junta, velará por el mantenimiento permanente de la web oficial de la Asociación y se guiará para ello por criterios de transparencia y acceso a la información pública.

II ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 8. Entre las actividades fundamentales de la Asociación están la celebración de congresos generales de geografía con periodicidad bienal, la edición de revistas científicas, así como la convocatoria de premios para distinguir la labor investigadora o divulgativa de determinadas personas e instituciones en el ámbito de la geografía, la ordenación del territorio y la defensa de los valores ambientales. Otras actividades que podrá impulsar serán la edición no periódica de libros, textos y documentos científicos, la organización de concursos geográficos, la redacción de declaraciones públicas y manifiestos alertando de problemas territoriales y ambientales, así como el mantenimiento de relaciones institucionales de colaboración con instituciones públicas y organismos privados que presenten objetivos similares a los de la AGE.

Artículo 9. La organización del congreso general de geografía recae en la AGE y en el departamento universitario anfitrión. Ambos propondrán de mutuo acuerdo el Comité de Organización, el Comité Científico y otras estructuras que permitan su exitosa realización, cumpliendo el criterio de paridad de género y proporcionalidad de áreas. En caso de desacuerdos, corresponderá a la AGE, a través de su Junta Directiva, la decisión final sobre la organización del Congreso.

El congreso se financiará fundamentalmente a partir de las cuotas de los/as inscritos/as, si bien se aceptarán contribuciones ocasionales de instituciones públicas, entidades privadas y/o organizaciones sin ánimo de lucro. Todas ellas figurarán como patrocinadoras o colaboradoras del congreso.

Artículo 10. La AGE también podrá organizar conjuntamente o participar en congresos, jornadas y otro tipo de encuentros científico-técnicos de ámbito nacional e internacional. En concreto, junto a la Associação Portuguesa de Geógrafos (AGP), será responsable de la organización bienal de los Congresos Ibéricos de Geografía, que tendrán lugar de manera alterna en localidades de uno y otro país. También participará en la organización de las Jornadas Hispano-Francesas y la Noche de la Geografía y colaborará activamente con las organizaciones europeas de la disciplina, EUGEO y EUROGEO, en sus congresos periódicos. La AGE impulsará, dentro del Comité Español de la UGI la celebración de jornadas de internacionalización de la geografía española, colaborará regularmente en eventos conjuntos con la Societat Catalana de Geografia y el Colegio de Geógrafos y se implicará en la celebración anual del Día Internacional de la Mujer con actos de reconocimiento público del papel de las geógrafas.

A estas actividades podrán sumarse otras de similares características, siempre que tengan

carácter científico.

Artículo 11. El principal órgano de comunicación científica de la AGE es el *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles, BAGE*, en su acrónimo utilizado como referencia. El *BAGE* se editará con una periodicidad trimestral, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. Se trabajará en pos de su máximo impacto científico y para que figure en un lugar destacado en las bases de datos, repertorios internacionales y sistemas de evaluación de referencia para publicaciones científicas (JCR, Scopus, entre otras).

El *BAGE* publicará artículos de elevado nivel científico, reseñas bibliográficas y resúmenes de tesis doctorales. Uno/a de los/as vocales de la Junta Directiva de la AGE será el/la Editor/a Jefe/a de la revista, que contará con un Consejo Editorial y un Consejo Científico, que se renovarán parcialmente cada dos años siguiendo criterios de internacionalización, paridad y equilibrio territorial.

Artículo 12. La AGE colaborará en la edición de otras dos revistas de geografía, de carácter especializado e impulsadas y gestionadas por distintos Grupos de Trabajo, *Didáctica Geográfica* y *GeoFocus*, pudiendo en el futuro ampliarse esta relación, a propuesta de otros Grupos de Trabajo y su posterior aceptación por parte de la Junta Directiva.

Artículo 13. La AGE podrá responsabilizarse de la publicación total o en coedición de publicaciones científicas no periódicas, en particular libros, si así lo acuerda la Junta Directiva. Estas obras tendrán un carácter integrador y divulgador de los logros de la geografía española y responderán a trabajos de amplio consenso, que merezcan ser divulgados de forma centralizada por la Asociación.

Artículo 14. La AGE promoverá las publicaciones e informes de los Grupos de Trabajo, que deberán hacer constar su participación en su edición e incluir el logo de la Asociación.

Artículo 15. La AGE podrá convocar premios de diverso tipo, con la periodicidad que se estime pertinente, en solitario o con la colaboración de otras agrupaciones geográficas, en particular el colegio profesional. En este sentido, garantizará la continuidad del Premio Nueva Cultura del Territorio, en sus modalidades de acción-gestión y de divulgación de los retos geográficos.

Asimismo, velará por la continuidad de los premios de investigación convocados con carácter anual, como son el Premio Roser Majoral al mejor artículo publicado en una revista internacional y el Premio Jesús García Fernández a jóvenes investigadores/as, así como también del Premio Manuel de Terán a la mejor tesis doctoral en cualquier área de geografía en universidades españolas, en este último caso de periodicidad bienal.

Además, se podrán aprobar otros galardones sobre temas y motivos que contribuyan a la difusión y mejor visibilidad de la disciplina. Cada uno de estos premios será regulado por unas bases específicas e individualizadas y podrá ser otorgado en colaboración con otra/s institución/es, en cuyo caso la participación de la AGE quedará recogida en un convenio específico.

Artículo 16. La AGE también podrá organizar o coorganizar concursos con otras instituciones dedicadas a la defensa y fomento de la geografía. Entre los mismos, merecerán especial atención los dirigidos a estudiantes de Enseñanza Secundaria y/o Bachillerato, encaminados a la difusión y mejor conocimiento de la disciplina. Si es requerida, también colaborará en la organización en España de competiciones nacionales e internacionales de geografía orientadas a escolares.

Artículo 17. La AGE impulsará la elaboración de declaraciones públicas sobre cuestiones o debates territoriales relevantes, para fijar y difundir la posición de la geografía española al respecto. Para ello encargará su redacción a una comisión y procurará que el manifiesto sea respaldado por personas de reconocido prestigio, así como por otras asociaciones, colegios profesionales y entidades implicadas y comprometidas con el objetivo de la declaración con objetivos similares a la AGE. Una vez elaborada, la Asociación a través de su Junta Directiva, dará su visto bueno para hacer pública la declaración o manifiesto y promoverá su difusión.

Artículo 18. La AGE mantendrá relaciones institucionales estables con diversas organizaciones y entidades. Desde el punto de vista institucional se favorecerá la colaboración continua con otras asociaciones de ámbito geográfico, como la Real Sociedad Geográfica, el Colegio de Geógrafos, la Sociedad Geográfica Española, la Societat Catalana de Geografia y otras sociedades geográficas de carácter autonómico o local.

Mantendrá una interlocución permanente con las administraciones públicas españolas, en sus diferentes escalas, en particular con la Administración General del Estado. Esta tratará sobre temas tan variados como la defensa y renovación de la educación y formación geográficas, el impulso de una nueva cultura del territorio, de un desarrollo guiado por criterios de sostenibilidad ambiental y el respeto y promoción de los valores naturales, culturales y paisajísticos del territorio, entre otros.

III ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 19. Como recogen los estatutos de la AGE, los órganos de gobierno de la Asociación Española de Geografía son dos: la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 20. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por los/as asociados/as y adopta sus acuerdos por mayoría. Como dicta el artículo 13 de los estatutos, la Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria.

Artículo 21. De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos son funciones de la Asamblea General:

- a) Señalar las directrices que ha de seguir la Asociación de acuerdo con sus fines.
- b) Discutir y, en su caso, aprobar o denegar las cuentas y presupuestos de la Asociación, así como la gestión realizada por la Junta.
- c) Modificar, en su caso, los estatutos de la Asociación.
- d) Elegir a las personas que desempeñarán los cargos de la Junta Directiva.
- e) Establecer distinciones honoríficas para las personas o entidades que hayan colaborado de manera destacada en la consecución de los fines de la Asociación y a su prestigio.
- f) Aprobar la disolución de la Asociación y el destino de su patrimonio.

La Asamblea General ordinaria se convocará al menos una vez al año, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, aprobará las actas, la memoria económica y el presupuesto, y contará necesariamente con un informe de la Presidencia. El año en que se celebre el congreso general de geografía, la Asamblea ordinaria se realizará coincidiendo con dicha celebración, para asegurar una mayor participación.

Artículo 22. La Asamblea General extraordinaria se convocará para: elegir los miembros y cargos de la Junta Directiva; acordar cualquier modificación de los estatutos; aprobar la constitución o disolución de Grupos de Trabajo; tratar asuntos urgentes que no puedan esperar hasta la celebración de una Asamblea General ordinaria; aprobar, en su caso, las modificaciones que se propongan en los reglamentos de funcionamiento de la AGE y disolver la Asociación.

Como se indica en el artículo 16 de los estatutos se convocará con un plazo menor que la ordinaria, no inferior a quince días naturales. La convocatoria podrá ser realizada:

- a) Por iniciativa de la Junta Directiva.
- b) Por iniciativa conjunta de al menos cuatro comisiones permanentes de Grupos de Trabajo.
- c) Por petición escrita a la Secretaría General de la Asociación, respaldada como mínimo por el diez por ciento de los/as asociados/as.

En todos estos supuestos deberá motivarse adecuadamente la necesidad de la convocatoria y aportar, en su caso, la documentación que la justifique.

Artículo 23. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se regirá por un orden del día. Sólo se tomarán acuerdos relacionados con los puntos recogidos en él junto al cual se adjuntará la convocatoria y toda la documentación necesaria para deliberar.

Artículo 24. La Asamblea General ordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria por la asistencia de la mayoría de los miembros, entre presentes y representados/as y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea su número siempre que representen al menos al diez por ciento, sin perjuicio de que pueda haber puntos del orden del día que requieran estatutariamente de un número mayor de asistentes.

La Asamblea General extraordinaria se realizará en convocatoria única, aplicándose los mismos criterios que para la segunda convocatoria de la ordinaria.

Artículo 25. En las Asambleas Generales, tanto ordinaria como extraordinaria, la representación podrá delegarse. Este procedimiento se acreditará mediante un documento diseñado a tal efecto, donde el/la asociado/a indicará en quien delega, previa acreditación de su identidad. En el caso de que haya varios/as asociados/as que deleguen su voto en una misma persona, cada uno/a de ellos/as tendrá que rellenar su propia autorización y la persona que vote en su nombre deberá presentar todas las autorizaciones.

El modelo de dicho documento de autorización se enviará desde la Secretaría General de la AGE junto con la convocatoria de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria.

Artículo 26. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, los acuerdos adoptados en la Asamblea General tendrán carácter decisorio y vinculante. Los mismos se tomarán por mayoría simple, excepto en los siguientes casos:

- a) Modificaciones estatutarias.
- b) Disolución de la Asociación.
- c) Disposición y enajenación de bienes.
- d) Voto de censura de la actuación de la Junta Directiva.
- e) Separación de un/a asociado/a de la Asociación por conculcar manifiestamente los fines

de ésta a tenor de lo dispuesto en sus estatutos y en este Reglamento.

f) En cualquier otro caso no previsto en los estatutos, ni en este reglamento, en que se estime conveniente, dada la importancia del acuerdo, y siempre que así lo establezca la Asamblea.

Para todos estos casos será necesario el voto favorable de, al menos, la mitad de los/as asociados/as presentes y representados/as, debiendo corresponder dicho voto al menos al veinticinco por ciento de los/as asociados/as.

Artículo 27. Los acuerdos válidamente adoptados se recogerán en el acta, que será remitida, por la vía establecida, en el plazo máximo de la siguiente convocatoria de Asamblea a todos/as los/as asociados/as, quienes podrán hacer alegaciones, impugnar acuerdos o manifestaciones que consideren de interés, comunicándoselo por escrito a la Secretaría General o bien durante la celebración de la siguiente Asamblea General ordinaria.

Artículo 28. Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por votación entre los/as asociado/as asistentes y representados/as.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá delegarse, ejercitarse por correo postal o de manera telemática, según se indique en la convocatoria de la reunión, siempre que se identifique a la persona que ejerce su derecho de voto y se garantice el anonimato de su elección.

Artículo 29. La Junta Directiva es el máximo órgano de dirección de la AGE entre Asambleas Generales. Ejerce el gobierno ordinario de la Asociación y tiene también el carácter de comisión permanente. Se le otorga la plena confianza de la Asociación y sus miembros desempeñan sus cargos sin remuneración económica, sin perjuicio de poder ser reembolsados por los costes debidamente justificados que el desempeño de sus funciones les ocasione.

Artículo 30. Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Representar a la Asociación en todas las ocasiones y motivos que lo requieran.
- c) Tomar acuerdos que, por su urgencia, no puedan ser sometidos a la Asamblea General, excepto aquellos que necesiten una mayoría cualificada.
- d) Designar a los/as asociados/as que representarán a la Asociación en organismos estatales, o en reuniones de carácter científico, nacionales e internacionales.
- e) Organizar reuniones científicas entre los/as asociados/as, en especial los congresos bienales de geografía.
- f) Coordinar las actividades de los Grupos de Trabajo.
- g) Mantener y promocionar las publicaciones que la Asociación pueda realizar, en especial el *BAGE*.
- h) Velar por el mantenimiento y mejora de las revistas de la Asociación en los principales estándares de calidad editorial.
- i) Establecer relaciones o vías de colaboración con instituciones nacionales e internacionales.

- j) Velar por el funcionamiento administrativo y económico de la Asociación.
- k) Ordenar los pagos que se hayan de hacer con cargo a la Asociación y establecer su presupuesto.
- l) Tramitar las altas y bajas de los/as asociados/as.
- m) Solicitar subvenciones de entidades públicas o privadas.
- n) Presentar a la Asamblea General una memoria de su actuación y el balance de cuentas de la Asociación.
- o) Atender las peticiones y formulación de problemas que pueda suscitar cualquier asociado/a y que, por la premura de tiempo u otras circunstancias justificadas, no puedan ser tratados en la Asamblea General. Estas peticiones tendrán que hacerse por escrito a la Secretaría General de la Asociación.

Artículo 31. La Junta Directiva se reunirá de forma presencial un mínimo de dos veces al año, y preferiblemente tres, una por cuatrimestre, convocándose con un plazo mínimo de 72 horas. Se reunirá de forma preferente en Madrid, en la sede de la AGE, aunque las sesiones podrán realizarse en otra ciudad cuando distintas razones de interés para la entidad y la geografía lo aconsejen. Asimismo, cuando sea ineludible adoptar alguna decisión y no sea posible reunirse, la Presidencia podrá realizar consultas con el resto de los componentes de la Junta Directiva y adoptar la decisión correspondiente. De igual manera podrá convocar reuniones de la Junta por vía telemática, utilizando los medios informáticos existentes en cada momento.

Para que las reuniones de la Junta Directiva tengan validez deberá asistir la mayoría de sus componentes, de forma presencial o telemática. El/la secretario/a anotará las ausencias que se produzcan en estas reuniones, dejando constancia en el acta.

Artículo 32. De conformidad con los estatutos, la Junta Directiva está compuesta por once personas, de las cuales una ocupa la Presidencia, otra la Secretaría General y otra la Tesorería. Las ocho restantes tendrán la consideración de vocales. La Junta es responsable de sus decisiones y habrá de dar cuenta de su gestión a la Asamblea General cuando se celebre.

Artículo 33. La composición de la Junta Directiva será siempre paritaria. Este criterio regirá con carácter general y permanente. También, en la medida de lo posible, se procurará lograr un cierto equilibrio territorial en su composición.

Artículo 34. La Junta Directiva se divide en dos fracciones: una impar, constituida por Presidencia, Tesorería y Vocalías uno, tres, cinco y siete; y otra par, formada por la Secretaría General y Vocalías dos, cuatro, seis y ocho. La Junta Directiva tendrá como periodo de actuación cuatro años, pero cada dos se procederá a la renovación de la fracción, par o impar, cuyo mandato haya finalizado. Ningún miembro podrá ocupar un cargo en la Junta Directiva más de dos mandatos consecutivos, de cuatro años cada uno.

Artículo 35. La Junta Directiva será elegida por los/as asociados/as, pudiéndose postular cualquier asociado/a y ser electo/a.

Se formalizarán las candidaturas, que serán unipersonales en los cargos de Presidencia, Secretaría General y Tesorería y, como en las Vocalías, podrán ser individuales o formando parte de una agrupación electoral.

Artículo 36. Las elecciones se convocarán con una antelación de tres meses respecto a su celebración en Asamblea General extraordinaria. Esta se procurará que sea coincidente con la celebración del congreso general de geografía. Las candidaturas, individuales o colectivas, se presentarán por escrito a la Secretaría General hasta 21 días naturales antes de la votación. Pasado este plazo y una vez recibidas todas las propuestas, se verificará su adecuación a las normas de la convocatoria y serán proclamadas por la Comisión Electoral. La misma estará compuesta por el/la vocal de mayor edad, el/la vocal de menor edad y el/la Secretario/a, que velarán por el normal desarrollo del procedimiento.

Una vez proclamados/as los/as candidatos/as y solventados los problemas o reclamaciones que el proceso pudiese generar, se iniciará una campaña electoral de veinte días naturales donde los/as candidatos/as podrán utilizar las bases de datos de la AGE para difundir sus propuestas y llamadas personalizadas al voto.

Todo ello será canalizado desde la Secretaría General de la AGE, que velará, en todo momento, por el cumplimiento de las normativas existentes sobre protección de datos.

Ante el supuesto de no postularse candidatos/as a la Presidencia, Secretaría General y Tesorería, los cargos vigentes actuarán en funciones durante un plazo máximo de seis meses, periodo en el cual se convocará una Asamblea General extraordinaria para la celebración de nuevas elecciones. Pasado ese plazo, de no haber nuevamente candidatos/as se procederá a aplicar el régimen de sustitución recogido en el artículo 33 de los estatutos.

Artículo 37. Los/as asociados/as votarán nominalmente a los/as candidatos/as, respetando o no las agrupaciones constituidas. Podrán hacerlo directamente en la Asamblea General o por correo, según un procedimiento que se hará explícito en la convocatoria electoral. En todos los casos, se garantizará la seguridad del proceso y el anonimato de los votantes.

Los votos por correo deberán obrar en poder de la Secretaría General antes de proceder a la elección de cargos. Será preceptivo para su validez que el voto se emita con las suficientes garantías, a juicio de la mesa electoral, de identificación y mantenimiento del secreto.

Artículo 38. Al final de la Asamblea General extraordinaria convocada para renovar la Junta Directiva de la AGE, se procederá al recuento público de los votos emitidos. Los resultados serán leídos por el/la Secretario/a de la Comisión Electoral. Resultarán elegidos/as los/as candidatos/as que obtengan mayor número de votos.

En caso de empate entre los/as candidatos/as a cargos unipersonales (Presidencia, Secretaría General, Tesorería) o en las Vocalías números 7 u 8, según se renueve la fracción par o impar, se procederá a una nueva elección con los asistentes en la Asamblea General extraordinaria para obtener un desempate. En caso de producirse empate en el resto de las Vocalías se aplicarán el criterio de paridad de género. Si estos no fueran necesarios prevalecerá la antigüedad en la Asociación.

Artículo 39. La Presidencia ostentará la representación legal de la Asociación frente a terceros, conforme con lo establecido en los estatutos y los acuerdos de la Junta Directiva. Además, tendrá como funciones:

- a) Presidir las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Convocar estas últimas de acuerdo con la Secretaría General.
- c) Impulsar y desarrollar el cumplimiento de los acuerdos y estrategias aprobados por los órganos de gobierno de la Asociación.

d) Dinamizar en todo momento el funcionamiento de la Asociación.

e) Representar de modo ordinario a la Asociación.

Artículo 40. La Secretaría General tendrá como misión llevar el funcionamiento administrativo de la Asociación. Sus funciones serán:

a) Colaborar con la Presidencia y la Junta Directiva en la dirección y gestión de la Asociación.

b) Asistir a las Asambleas, reuniones de la Junta Directiva y de las comisiones de trabajo; redactar y conservar sus actas e informar de ellas a los miembros de la Asociación.

c) Mantener la gestión íntegra de los/as asociados/as: registro de altas y bajas, custodia del censo de los/as integrantes de la Asociación y de sus Grupos de Trabajo, comunicación con los/as interesados/as, así como otras cuestiones administrativas que puedan surgir.

d) Expedir las certificaciones que se soliciten.

e) Dar cuenta a la Asamblea General del número de asociados/as existente, que servirá de base para la aplicación de los artículos: 15 (c), 18, 20, 44 (a) y 53 (a) de los estatutos.

f) Dirigir y coordinar los trabajos administrativos de la Asociación, como responsable de todos sus servicios y del personal.

Artículo 41. La Tesorería tendrá como misión custodiar y llevar los fondos de la Asociación. Serán obligaciones suyas:

a) Custodiar los fondos de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva referidos a la tenencia, depósito o intervención de esos fondos.

b) Llevar la contabilidad de la Asociación en la que queden claramente especificados los ingresos y gastos de la misma, así como los balances económico-financieros que deban aprobarse por la Junta Directiva y la Asamblea.

c) Expedir y justificar los pagos que determine la Junta Directiva e intervenir en todos los ingresos y gastos que se ordenen.

d) Gestionar el cobro de las cuotas anuales de los/as asociados/as, así como de los Grupos de Trabajo y vigilar que estén al corriente de pago.

e) Emitir las facturas de la Asociación.

f) Redactar una previsión de ingresos y gastos, que serán sometidos a la aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea General y procurar la gestión más eficaz de los recursos económicos de la Asociación.

g) Responder de los fondos de la Asociación ante la Asamblea General y la Junta Directiva.

h) Colaborar en todas las cuestiones de índole económica que sean planteadas por la Junta Directiva.

i) Proporcionar las cuentas a la Secretaría para su inclusión en la memoria correspondiente.

Artículo 42. Los/as vocales de la Junta Directiva podrán desempeñar diferentes funciones. Entre las mismas estarán relaciones internacionales e institucionales, dirección del *BAGE*, enseñanza secundaria y primaria, redes sociales y comunicación, investigación y docencia en grados y másteres. Asimismo, la Junta Directiva nombrará un/a vocal responsable de coordinar y asistir a los Grupos de Trabajo, que informará a las comisiones permanentes de dichos Grupos de sus decisiones y viceversa.

Los/as vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como otras que surjan de las comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende. Cada uno/a será responsable de las tareas necesarias para alcanzar los fines de la Asociación y cumplir con las actividades de esta.

Artículo 43. Los/as vocales se ordenarán por número según los votos individuales obtenidos en las elecciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos en el caso de producirse vacantes, se establece el siguiente sistema de sustituciones:

- a) La Presidencia la desempeñará en funciones el/la vocal número uno.
- b) La Secretaría General la ocupará en funciones el/la vocal número dos.
- c) La Tesorería la ocupará en funciones el/la vocal número tres.
- d) Cualquiera de los/as vocales se sustituirá por el/la siguiente en número de votos en las últimas elecciones celebradas.

Si no fuera posible lo anterior, a propuesta de la Presidencia y aprobación por la Junta, las vacantes de vocales serán cubiertas por designación directa de forma provisional hasta la celebración de las siguientes elecciones, independientemente de que se traten de la fracción par o impar.

En el caso de que los/as vocales uno, dos o tres tuvieran que desempeñar las funciones de Presidencia, Secretaría o Tesorería, serían relevados de sus funciones anteriores y sustituidos/as acorde al apartado d) de este artículo.

IV ASOCIADOS/AS

Artículo 44. La condición de asociado/a está abierta a cualquier persona que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de los estatutos. En ellos también enumeran sus derechos y obligaciones, así como las situaciones que conllevarán la pérdida de esta condición.

Artículo 45. La inscripción de un/a nuevo/a asociado/a se produce a partir de una solicitud personal del interesado/a. Su incorporación será automática tras la verificación del cumplimiento de los requisitos para cumplir la condición de asociado/a por parte de la Secretaría General, que de manera mensual y a través de los medios telemáticos, se comunicará al resto de la Junta. Una vez confirmada su incorporación se cobrará el año en curso.

Artículo 46. Ante el impago de una de las anualidades la Tesorería se pondrá en contacto con el/la asociado/a comunicándole tal situación. Si no se resuelve en el plazo que se indique se producirá la baja automática por impago. La Secretaría General comunicará las bajas solicitadas, de manera mensual y a través de los medios telemáticos, al resto de la Junta y su cese será automático.

Artículo 47. Una vez hecha la solicitud y hasta tanto no se adquiriera la condición definitiva se les otorgarán los mismos derechos y obligaciones que a los/as asociados/as de pleno derecho, de forma independiente a que se inscriban por primera vez o hayan sido miembros previamente de la Asociación.

Artículo 48. El/la asociado/a es miembro de pleno derecho de la AGE y de los Grupos de Trabajo en los que desee participar, lo que le obligará a pagar suplementariamente la cuota que tengan establecida.

Artículo 49. La cuota de inscripción a la AGE será de carácter anual, y se notificará el aviso de su cobro de manera individualizada con unas semanas de antelación a la emisión de los recibos. Su importe será periódicamente revisado por acuerdo de la Asamblea General, a partir de una propuesta de la Junta Directiva y las cuotas se acordarán en el presupuesto aprobado por la Asamblea General de la Asociación cada año.

Todos/as los/as asociados/as pagarán la misma cuota excepto determinados colectivos en los que, por razones especiales, sea aconsejable aplicarles una cuota reducida. De esta forma, los/as jubilados/as verán reducida su cuota general y de Grupo de Trabajo a la mitad, del mismo modo que los/as jóvenes estudiantes o egresados/as y los/as desempleados/as, previa acreditación, hasta un máximo de dos años. Por convenio específico, no están obligados/as a abonar su cuota los/as investigadores/as adscritos/as al Instituto de Economía, Geografía y Demografía del CSIC, como compensación del uso de su edificio en la calle Albasanz como sede social de la AGE.

Artículo 50. La Asociación mantendrá un fichero de asociados/as con una información mínima para cada uno/a de ellos/as:

Número de asociado/a.

Nombre completo.

Número del DNI.

Dirección postal.

Teléfono.

Dirección de correo electrónico.

Datos bancarios.

Adscripción a Grupos de Trabajo.

Artículo 51. Debido al artículo anterior, los/as asociados/as tienen que aportar la información necesaria para su completa inscripción en el fichero, así como mantenerla actualizada. Esta información personal no podrá ser usada para ningún fin ajeno al funcionamiento interno de la Asociación ni transmitida a terceros, salvo autorización expresa del/la implicado/a.

Artículo 52. La custodia y actualización del fichero de asociados/as corresponde a la Secretaría General de la Asociación. También tendrá acceso permanente al mismo la Tesorería para garantizar la veracidad de la información relativa al pago de las cuotas. Estos datos se facilitarán anualmente a las Comisiones Permanentes de los Grupos de Trabajo para el control de sus cuotas y para la comunicación con sus miembros.

Artículo 53. Se reconoce a los/as asociados/as el derecho a mantener una interlocución permanente con la Junta Directiva de la AGE, sobre todos aquellos asuntos propios de la entidad. Estos contactos se gestionarán desde la Secretaría General de la AGE, excepto en aquellos casos en los cuales el tema de la comunicación sea económico, en el que también participará la Tesorería.

V. FUNCIONAMIENTO ECONÓMICO

Artículo 54. La AGE se financiará con las cuotas de sus asociados/as, tal y como se indica en el apartado IV de este reglamento; con subvenciones, donativos y legados de personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, que pueda recibir, así como con ingresos por prestación de servicios.

Artículo 55. Los fondos que ingrese la Asociación se emplearán en sufragar los gastos necesarios para su mantenimiento y el desarrollo de sus actividades, recogidas en el artículo 2 de los estatutos, en particular, las siguientes:

- Los gastos que de carácter administrativo y técnico que requiera el correcto funcionamiento de la Asociación.
- Los ocasionados en la organización de reuniones de carácter científico, en especial los congresos de geografía.
- Los requeridos para el mantenimiento del *BAGE*. Asimismo, se podrán financiar las revistas de los Grupos de Trabajo que estén incluidas en alguno de los principales indicadores de calidad científica nacional o internacional.
- Los gastos ocasionados por los premios de investigación y difusión.
- En la medida de lo posible se colaborará en la financiación de actividades, especialmente de las publicaciones de los Grupos de Trabajo.

En relación con la pertenencia y las actividades de la UGI la AGE abonará la parte que le corresponda de la cuota anual y los gastos derivados y acordados bienalmente de la publicación de la Aportación Española al Congreso de la UGI. Asimismo, se abonarán los desplazamientos de los miembros del Comité Español de la UGI para asistir a las reuniones del citado Comité. No se abonarán ni inscripciones ni gastos de asistencia a las reuniones y congresos de la UGI, ni de ninguna otra institución internacional, celebrados fuera de España.

Artículo 56. Se abonarán los desplazamientos de todos los miembros de la Junta Directiva para su asistencia a las reuniones de la Junta y Asambleas Generales, siempre que se celebren fuera de su lugar de residencia. Asimismo, se abonará al presidente/a todos los gastos derivados de su asistencia a los actos que requieran de su presencia en representación de la Asociación o al miembro de la Junta en quien se delegue.

Ocasionalmente, y previa planificación anual realizada en función del número de actividades y de los recursos disponibles en la Asociación, podrá financiarse la asistencia de otros miembros de la Junta a actos de especial relevancia. Esto deberá quedar recogido en el presupuesto anual de la Asociación que, de acuerdo con el artículo 46 de los estatutos, debe ser presentado en Asamblea General ordinaria.

Conforme a lo indicado en el artículo 49 de los estatutos, la Junta Directiva deberá proponer a la Asamblea General para su aprobación el importe de dietas que percibirán sus componentes cuando, para asistir a las reuniones, tengan que desplazarse de la localidad donde tienen su domicilio habitual. También podrá establecer las dietas a percibir, si las circunstancias así lo aconsejan, debiendo dar cuenta de tal decisión a la Asamblea General.

Artículo 57. Tal y como se recoge en el artículo 46 de los estatutos, el presupuesto de la Asociación será fijado para cada año por su Junta Directiva, acomodándose a los ingresos previstos y a los posibles gastos a los que reglamentariamente deba hacer frente. De todas las modificaciones de presupuesto la Junta Directiva dará cuenta a la Asamblea General.

Artículo 58. La Tesorería mantendrá informada a la Junta Directiva del estado de cuentas y esta las someterá en su balance a la aprobación de la Asamblea General. El cierre del ejercicio económico se realizará el 31 de diciembre de cada año.

VI. COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 59. Atendiendo a lo recogido en los artículos 36 y 37 de los estatutos la Asociación podrá promover la creación de comisiones de trabajo para el mejor cumplimiento de sus fines. Estas se crearán para la elaboración estudios específicos de interés para la ciencia geográfica española, o para sus asociados/as. Tales comisiones se ajustarán a las siguientes normas:

- a) Su aprobación se hará por la Junta Directiva a iniciativa de esta, de los Grupos de Trabajo o de los/as asociados/as.
- b) Un/a vocal de la Junta Directiva actuará como coordinador/a en cada comisión de trabajo que se pueda constituir y el/la secretario/a general estará presente para levantar acta de cada reunión.
- c) El número de componentes y asociados/as que han de integrarlas se determinará según lo pertinente en cada caso aconsejen las circunstancias.
- d) Las comisiones funcionarán de modo autónomo, pero podrán elevar propuestas para su aprobación en la Asamblea General, en la forma que especifican los estatutos.
- e) Las comisiones darán cuenta a la Junta Directiva de los resultados conseguidos en su actuación, a través del/de la vocal coordinador/a, para su inclusión en la memoria anual de la Asociación y su difusión a través de los medios disponibles. Para ello se elaborarán los informes que se consideren oportunos y que deberán ser remitidos con tiempo suficiente.

Artículo 60. Desde la Secretaría General se cursará la invitación, siendo necesario comunicar la aceptación o no a la misma, y se convocarán las reuniones necesarias. Estas se regirán por un orden del día, junto al cual se adjuntará, la convocatoria y toda la documentación necesaria para la deliberación.

Artículo 61. Las comisiones de trabajo no supondrán coste económico para la AGE, salvo que la Junta Directiva establezca otra determinación, salvaguardando siempre el buen estado económico de la Asociación.

Reforma del Reglamento

La redacción del presente reglamento es consecuencia de la aprobación de unos nuevos estatutos de la Asociación Española de Geografía AGE, aprobados en Asamblea General extraordinaria celebrada en Valladolid el 14 de diciembre de 2018 y de su posterior inscripción legal en el Registro de Asociaciones el 13 de mayo de 2019.

Responde al acuerdo tomado por la Asamblea General extraordinaria de la AGE el 14 de diciembre de 2018 e incluye las modificaciones que afectan al conjunto de su articulado.

Cláusula derogatoria

Queda derogado el anterior Reglamento de fecha 7 de octubre de 1977, modificado parcialmente en 1982 y 2001.

